



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 13/2020 (TRECE BARRA DOS MIL VEINTE)

POR LA CUAL SE DECLARA VIAS MUNICIPALES A LAS CALLES Y AVENIDAS QUE PERTENECEN AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y ESTÁN BAJO JURISDICCIÓN MUNICIPAL, Y SE NOMBRA LAS FRACCIONES DE RUTAS NACIONALES Y RUTAS DEPARTAMENTALES QUE ATRAVIESAN DICHO EJIDO, PERO QUE ESTÁN BAJO JURISDICCIÓN DEL MOPC.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Nelson Daniel Peralta, **POR LA CUAL SE DECLARA VIAS MUNICIPALES A LAS CALLES Y AVENIDAS QUE PERTENECEN AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y QUE POR LO TANTO ESTÁN BAJO JURISDICCIÓN MUNICIPAL, Y QUE NOMBRA LAS FRACCIONES DE RUTAS NACIONALES Y RUTAS DEPARTAMENTALES QUE ATRAVIESAN DICHO EJIDO, PERO QUE ESTÁN BAJO JURISDICCIÓN DEL MOPC,** teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 5552/2015 "que clasifica y categoriza las rutas nacionales departamentales y vecinales".-----

CONSIDERANDO: Que "A los efectos de la presente Ley, se entenderá por: (...) e) Vías Municipales: las que se encuentran dentro del ejido urbano, salvo las fracciones de rutas nacionales y rutas departamentales que atraviesan dicho ejido, que serán jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)", Ley 5552/2015, artículo 2, inciso e "Vías Municipales".-----

Que, "...Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: (...) 3. En materia de transporte público y de tránsito: la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas, y demás caminos municipales (...) En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Nacional." Ley 3966/2010 artículo 12, inciso 3.-----

Que, el Proyecto de Ordenanza fue analizado minuciosamente, dentro de las Comisiones Asesoras, concluyéndose que se ajusta a las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 82/2020 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Seguridad y Tránsito.-----

**POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO**

ORDENA

ARTICULO 1° Son **VÍAS MUNICIPALES**, todas las calles y avenidas existentes en el Municipio de San Lorenzo, las cuales son propiedad de la Municipalidad de la ciudad de San Lorenzo ya que han sido trazadas, construidas y mantenidas desde su mismo origen, constituyendo a la fecha, lo que la Ley 3966/2010 denomina como Bienes del Dominio Público Municipal, siendo por lo tanto inalienables, inembargables e imprescriptibles.

ARTICULO 2° Están bajo jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones las siguientes VIAS -fracciones de Rutas Nacionales o fracciones de rutas departamentales- que atraviesan el ejido de San Lorenzo:

1. **Avenida Mariscal López**, desde Asunción hasta Avda. Dr. Gabriel Pellón y 14 de Mayo
2. **Avenida Doctor Luis María Argaña** (ex Avelino Martínez), desde Mcal. Esparribia hasta Ruta Acceso Sur



av/JMT



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

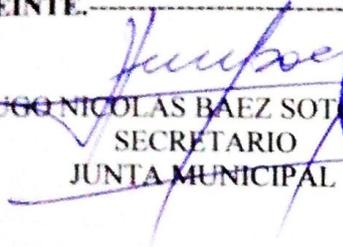
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N° 13/2020 (Pag. 2).-

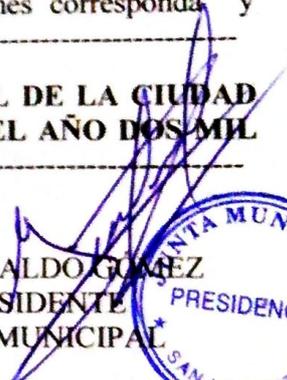
3. Avenida de la Victoria, desde Ruta 1 Mcal. López hasta Avda. Manuel Ortiz Guerrero
4. Avenida Julia Miranda Cueto de Estigarribia, desde Ruta 2 Mcal. Estigarribia hasta Hernandarias
5. Ruta Mariscal José Félix Estigarribia
6. Ruta General Eugenio Alejandrino Garay, desde Avda. Dr. Gabriel Pellón hasta Luque
7. Ruta Mariscal Francisco Solano López
8. Avda. Manuel Ortiz Guerrero, desde Saturio Ríos hasta Ñemby
9. Jóvenes por la Democracia, desde Ruta General Eugenio Alejandrino Garay hasta Asunción

ARTICULO 3° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----


HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL




ABG. OSVALDO GÓMEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

